



000011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE ENERO 13 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OPCION IMAGEN &
MEDIOS LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Nit 860.011.153-6 y por la otra, **NARDA ESPERANZA RODRIGUEZ SACRISTAN**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.851.945 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de la empresa **OPCION IMAGEN & MEDIOS LTDA** Nit. 830.045.200-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora, y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo la prerrogativa establecida en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del decreto 2474 de 2008, y en consecuencia se hace uso de las normas de de derecho privado.
- 2) Que el Profesional Especializado de Comunicaciones, justificó la presente contratación manifestando: *"La solicitud se hace teniendo en cuenta la urgente necesidad de disponer de medios de comunicación con nuestros afiliados para mantener la fidelización y posicionar la nueva marca. Igualmente para fortalecer las comunicaciones internas y externas de la compañía. Se busca mantener un contacto directo con las empresas con lo cual Positiva Compañía de Seguros S.A. encontrará la retroalimentación necesaria y conseguirá enviar un mensaje de tranquilidad, confianza y seguridad"*.
- 3) Que la empresa aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.
- 4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por la Contadora Pública de la empresa, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0028 expedido el 13 de Enero de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA**.



000011

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$26.703.200.00 incluido el IVA del 16%, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Impresión, diseño, diagramación, fotografía, corrección de textos de 20.000 boletines tamaño carta de 8 páginas, la primera y la última en policromía y cosido al caballete.
2. Video institucional de alrededor 9 minutos con 50 copias en DVD
3. Suscripciones anuales a los periódicos EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, PORTAFOLIO y LA REPÚBLICA; revistas SEMANA, CAMBIO, DINERO y PODER.
4. Monitoreo diario de todos los periódicos y revistas del país, durante doce (12) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la oferta de fecha enero 08 de 2009 hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Las demás que por ley o por el contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.



000011

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El objeto contractual se ejecutará dentro de los siguientes plazos:

1. Impresión, diseño, diagramación, fotografía, corrección de textos de 20.000 boletines tamaño carta de 8 páginas, la primera y la última en policromía y cosido al caballete, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio
2. Video institucional de alrededor 9 minutos con 50 copias en DVD, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio
3. Suscripciones anuales a los periódicos EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, PORTAFOLIO y LA REPÚBLICA; revistas SEMANA, CAMBIO, DINERO y PODER, dentro de los 8 días hábiles de la suscripción del acta de inicio
4. Monitoreo diario de todos los periódicos y revistas del país, durante doce (12) meses, después del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.703.200.00) INCLUIDO EL 16% DEL IVA**. O el valor realmente ejecutado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

3



000011

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente manera:

1. El treinta 30% del valor total del boletín y del video, una vez se haya aprobado el plan de trabajo previo visto bueno y aprobación del supervisor del contrato.
2. El setenta 70% del valor total del boletín y del video, una vez se haya recibido a entera satisfacción y aprobación del supervisor del contrato.
3. El cien 100% del valor total de las suscripciones, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura correspondiente previo visto bueno y aprobación del supervisor.
4. El valor del monitoreo diario de los periódicos y revistas del país, se hará en forma mensualizada dentro de los meses de ejecución del contrato.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, opta por no exigir garantía alguna de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 4828 de 2008.

PARAGRAFO: El hecho de la no constitución de estas garantías, no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos que surjan de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN

La Supervisión de este contrato será realizada por el Profesional Especializado de Comunicaciones de la Compañía.

000011



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0028 expedido el 13 de Enero de Dos mil Nueve (2009), expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA : APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Enero de 2009

13 ENE 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OPCIÓN IMAGEN & MEDIOS LTDA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

NARDA ESPERANZA RODRIGUEZ S
Representante Legal

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey